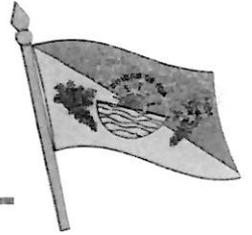




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

DECRETO DE ALCALDIA N° 017 -2025-AMPI

Ica; 25 AGO 2025

VISTO: El Memorando N° 984-2025-GM-MPI, Memorando N° 264-2025-AMPI, Informe N° 034-2025-GM-MPI, Ordenanza Municipal N° 012-2025-MPI, Oficio N° 357-2025-DP/OD-ICA, Resolución de Secretaria de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD responsabilidades de los concejos municipales (04/07/2024), el Informe Legal N° 088-2025-HABH-OAJ-MPI y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

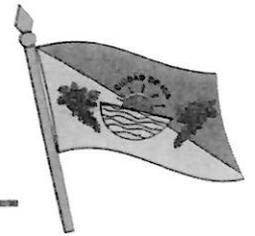
Que, el Gerente Municipal de conformidad a la Resolución de Secretaria de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD responsabilidades de los concejos municipales (04/07/2024), la Ley N° 31433 se modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 012-2025-MPI de fecha 21/04/2025, el Memorando N° 264-2025-AMPI de fecha 12/08/2025, el cual el despacho de Alcaldía comunica que la II Audiencia Pública Rendición de Cuentas del año 2025, se llevara a cabo el día 29 de setiembre a horas 17.00, en el Salón de Actos de la Municipalidad Provincial de Ica, a fin de que se emite el correspondiente Decreto de Alcaldía el que deberá ser publicado de acuerdo a ley. Además deberá disponer y verificar se emitan las normas administrativas que corresponda por parte de la Secretaria Técnica;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 012-2025-AMPI de fecha 21 de abril del 2025, se aprueba el Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Ica, en ese sentido es necesario convocar a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Comuna Iqueña;

Que en cumplimiento al dispositivo legal de la referencia a) y b) de la Secretaria de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros que aprueba el Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de Audiencias públicas de Rendición de Cuentas de Gobiernos Regionales y Locales, los mismos que articulan con la implementación de las actividades por la Integridad Institucional en la Municipalidad Provincial de Ica, a través del Componente 4: “Transparencia, datos abiertos y rendición de cuentas”, que señala la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Rresolución de Secretaria de Integridad Publica N°002-2021-PCM/SIP, "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público" y con observancia al documento de la referencia b) de la Secretaria de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante la Ley N°31433 se modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el siguiente texto: "Artículo 119-A.- Audiencias Públicas Municipales. Las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas, cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, teniendo en consideración el Documento Defensorial N°001-2024-DP/ADDS de mayo 2024, con relación a la Supervisión Nacional a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas (APRC) a cargo de los gobiernos subnacionales, correspondiente a setiembre 2023: Hacia un modelo que contribuya al control ciudadano informado de la Defensoría del Pueblo;

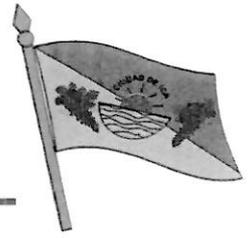
Que, en cumplimiento a la Resolución de Contraloría N°267-2022-CG, que aprueba la Directiva N°016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión" en el numeral 6.3.1. Obligaciones del Titular de la Entidad;

Que, para el cumplimiento de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Ica, con carácter de audiencia pública ordinaria, corresponde su desarrollo en los meses de Mayo y setiembre del presente año, conforme señala el dispositivo legal de la Ley N° 31433 se modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a la Ordenanza Municipal N° 012-2025-MPI, en su **TÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**, señala lo siguiente:

Que, la Convocatoria, en el Artículo 7° El Alcalde convoca la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Ica, quien realiza la convocatoria mediante Decreto de Alcaldía, con una antelación no menor a 30 días calendario, aprueba la agenda de la audiencia y dispone la difusión en medios de comunicación locales, portal web, Portal de Transparencia Estándar de la MPI y Redes Sociales, asegurando la transparencia y máxima participación de la población sin discriminación y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Con medidas de accesibilidad para las personas con discapacidad, debiendo contener la convocatoria la siguiente información:

- Fecha, hora y lugar de la Audiencia.
- Propuesta de agenda de la audiencia pública que contenga temas sobre los cuales se realizara el informe de rendición de cuentas y deberá ser difundida con la convocatoria para que la población tome conocimiento de la propuesta de temática y en un **plazo de 15 días calendarios, a partir de la publicación de la convocatoria, esta se cierra indefectiblemente**, conforme indica el Artículo 9°
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes (Artículo 19°, 20°, 21° y 22° del RAPRC)
- Otros que se considere necesario.

Que, de acuerdo al TITULO IV DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS, conforme señala el Artículo 23° Del Registro de Asistentes se realizará en el ingreso del local del evento y la relación de personas inscritas será **publicada en el Portal web Institucional 24 horas antes del inicio de la APRC;**

Que, observancia al Oficio N°357-2025-DP/OD- ICA de la Jefa de la Oficina Defensorial de Ica de la Defensoría del Pueblo Dra. Janet Emilia Álvarez Quispe, en su condición de **ente SUPERVISOR**, mediante el cual solicita información acciones adoptadas para implementar las recomendaciones para el Desarrollo de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Mayo 2025, en razón a la Resolución de la Secretaria de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros N°015-2024-PCM/SD que aprueba el Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de Audiencias públicas de Rendición de Cuentas de Gobiernos Regionales y Locales, que comunica las acciones previas a cumplir para el desarrollo de la APRC, el mismo que se deberán cumplir las unidades orgánicas competentes;

Que, el Artículo 42 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal" Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 — Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 —Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Sujeción al ordenamiento jurídico vigente a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las normas invocadas, y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

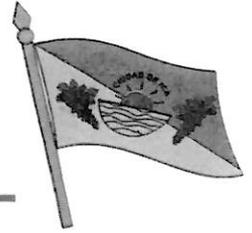
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convocar a la Ciudadanía a la II Audiencia Pública del año 2025, de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Ica; (AUDIENCIA conforme se detalla a continuación):

1. Fecha Hora y Lugar La II Audiencia pública del año 2025, que se realizara el día 29 de setiembre del 2025, en el Teatrín "Abraham Valdelomar" de la Universidad San Luis Gonzaga de Ica sito en Calle Bolívar N° 276 a las 17:00 horas.
2. Propuesta de Agenda:
En el marco del Artículo 9° y 16° de la Ordenanza Municipal N° 012-2025 siendo las siguientes:
Cumplido el plazo de quince (15 días) para formular propuestas a la temática de l agenda, esta se cierra indefectiblemente.
 - Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados de acuerdo a la realidad territorial.
 - Cartera de proyectos de inversión priorizadas, indicando el Código Único de Inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, responsable de la ejecución y fecha de cumplimiento.
 - Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución, de acuerdo a la realidad territorial.
 - Adopción de políticas públicas locales y el avance en implementación, sobre todo, respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población.
 - Los dispositivos municipales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre.
 - Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas.
 - Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.
 - Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad en la gestión local.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.
 - Funcionamiento de las Instancias de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres, de los comités de seguridad ciudadana, consejos de coordinación de salud y educación, mes de trabajo para personas adulto mayores, comisiones anticorrupción, entre otros.
 - Oros temas que son informados de manera obligatoria en el Portal de Transparencia Estándar de la MPI y demás que la autoridad local considere de importancia.
3. Lugar y plazo para la inscripción de participantes
- De manera presencial, en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Ica, en la Avenida Municipalidad N° 182 (Plaza de Armas de Ica), en el horario de 7.30 a.m. a 14.30 p.m., donde se le entregara el anexo 1° y el anexo 2° para su inscripción.

De manera Virtual, a través del link:

<https://muniica.gob.pe/portal/index.php/rendicion-de-cuentas/>, donde se encuentran los formularios Anexo 1 y 2, así como el aplicativo para su inscripción virtual.

- Anexo 1: "Solicitud de Inscripción para participar en la II audiencia pública municipal de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Ica".
- Anexo 2: "Ficha de inscripción para participar en la II audiencia pública municipal de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Ica".

El Plazo para la inscripción de participantes se inicia desde la convocatoria y culminara el día viernes 26 de setiembre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia Municipal, llevara a cabo las acciones necesaria para el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 012-2025-MPI.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Decreto de Alcaldía en el Diario de Mayor Circulación Local y en el Portal Web institucional y en la redes sociales de la Municipalidad Provincial de Ica.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE